

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 174 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 13 MAR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 689-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de marzo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de San Miguel, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 018-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de enero de 2014, se autorizó la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra MI RIEGO en el marco de mencionada Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, hasta por la suma de S/. 22' 281,131.00, a fin de ejecutar tres (03) Proyectos de Inversión Pública y siete (07) Estudios de Preinversión que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la



citada norma y entre los cuales figura el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Canal de San Miguel, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash";

Que, con el Informe N° 001-2014-MINAGRI-PSI-CFAL, de fecha 03 de febrero de 2014, el Revisor de Expedientes Técnicos y Supervisor de Obras de la Oficina de MI RIEGO, ha procedido con la revisión del Expediente Técnico del citado Proyecto "Mejoramiento del Canal de San Miguel, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash", el mismo que indica, cumple con las especificaciones técnicas para estructuras hidráulicas en lo referente a ubicación, controles y proceso constructivo, garantizándose la eficiencia hidráulica del sistema proyectado; asimismo, señala que los planos de detalle del Proyecto se encuentran a nivel constructivo, el cual recoge las especificaciones técnicas indicadas en el referido Expediente Técnico; agrega, que la inversión total del citado Proyecto asciende a la suma de S/. 3' 020,680.69, el cual incluye el presupuesto de obra en la suma de S/. 2'737,693.09, y el de Supervisión en S/. 282,987.60; finalmente, indica que la Municipalidad Provincial de Huaylas se encuentra tramitando el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, y el PSI el correspondiente Informe de Gestión Ambiental-IGA, siendo el plazo de ejecución del Proyecto de 150 días calendario; adjuntando en 02 volúmenes el citado Expediente Técnico, otorgando conformidad técnica al mismo, y recomendando su aprobación;

Que, con el Memorando N° 0115-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de febrero 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a la revisión efectuada por el Especialista en Diseño de dicha Oficina a través del Informe N° 13-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD al referido Expediente Técnico, solicita al Coordinador Técnico DIR-MI RIEGO, subsanar las observaciones encontradas al mismo;

Que, por el Memorando N° 052-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 11 de marzo de 2014, el Coordinador Técnico DIR-MI RIEGO presenta a la Oficina de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de San Miguel, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash", con código SNIP 208795, con las observaciones debidamente levantadas, solicitando la conformidad de dicha Oficina, a fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 0177-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11 de marzo de 2014, el Jefe de la citada Oficina de Estudios y Proyectos, en base a la revisión efectuada por el Especialista en Diseño de dicha Oficina a través del Informe N° 017-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD, al Expediente Técnico en mención, otorga su conformidad al mismo, remitiéndolo a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de San Miguel, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash", el mismo que consta de 02 archivadores de palanca y 01 CD, y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 174 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el citado Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2014-031-ANC (folio 158 al folio 161 del Tomo 2), remitido por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash a través del Oficio N° 189-2014-DDC-ANC/MC, de fecha 12 de febrero de 2014, en el que se concluye que no existen restos arqueológicos en el área del Proyecto, sin embargo, se indica (observaciones), que la certificación concierne solo a la superficie del terreno, y de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción, se estará en la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de valuar el caso, toda vez que de producirse afectación al patrimonio arqueológico, por el incumplimiento de dicha observación, se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas en la Ley N° 28296, debiendo los responsables o encargados del Proyecto, asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante las obras de ingeniería que impliquen remoción de terreno;



Que, también obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución (folio 182 al folio 189 del Tomo 2), el Informe N° 233-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/AGF-52304-13, remitido a través del Oficio N° 386-14-AG-MINAGRI-DGAAA-52304-13, de fecha 24 de febrero de 2014, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la evaluación realizada al Informe Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Canal de San Miguel, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash" (folio 190 al 281 del Tomo 2) en el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, siendo recomendable que el PSI cuente con un Supervisor en materia ambiental; asimismo, el citado informe opina, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterio de protección ambiental, entre otras consideraciones; también, el punto 4) del citado Informe, señala las obligaciones y los plazos que tiene que cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente, recomienda remitir el referido Informe al PSI para su implementación;



Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, copia de la Ficha de Registro en la Fase de Inversión –OPI/DGPM, de fecha de registro 10 de enero de 2014, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 3'020,680.69, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de San Miguel, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash", con Código SNIP N° 208795, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3' 020,680.69 (Tres Millones Veinte Mil Seiscientos Ochenta y 69/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Presupuesto de Obra y Supervisión, a precios al mes de noviembre de 2013, y un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendario, el mismo que consta de 02 (dos) Tomos, compuestos por el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Estudios Básicos, Ingeniería del Proyecto, Metrados, Costos y Presupuesto, Informe Ambiental, Anexos, Planos entre otros documentos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de supervisar el cumplimiento del Informe Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución y de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en el Informe N° 233-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/AGF-52304-13.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego de ser el caso, deberá implementar la observación formulada por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2014-031-ANC, durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de San Miguel, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash".

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO